

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 5 de Septiembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 137.

Expediente de expropiación forzosa.

Providencia.

Visto el expediente instruido con motivo del proyecto aprobado para la expropiación de terrenos que han de ocuparse en la urbanización del Prado de la Lana, habilitándole para paseo, mercado y ferial de ganado en esta Capital:

Considerando que se cumplieron en dicho expediente los requisitos reglamentarios, sin que se hubiera formulado reclamación alguna contra la ocupación de la finca que se pretende para la urbanización expresada.

Oída la Comisión Provincial y de conformidad con su dictamen,

Hé acordado declarar, como por la presente lo verifico, la necesidad de la ocupación respecto á la finca comprendida en la relación inserta en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 29 de Julio del corriente año.

Lo que hago público por medio del presente en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Palencia 1.º de Septiembre de 1913.

El Gobernador,
Emilio de Iñesón Paz.

CIRCULAR NÚM. 138.

El Alcalde de Revilla de Campos me comunica lo que sigue:

Se ha presentado ante mi Autoridad el vecino Luciano Payo dando cuenta que su hija Felipa Payo Abril ha desaparecido de la casa paterna el día 1.º del actual, de las señas siguientes: edad 23 años, soltera.

Lo que hago público encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de dicha jóven, caso de ser habida sea puesta á disposición de dicha Alcaldía.

Palencia 3 de Septiembre de 1913

El Gobernador,
Emilio de Iñesón Paz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. Andrés Santo Dacás, como apoderado del Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer, de Valencia, solicitando en favor del mismo exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia formulada por dicho Señor se acompañan por medio de copias cotejadas los siguientes documentos:

- 1.º Relación de los bienes pertenecientes al Colegio.
- 2.º Real carta de D. Felipe II al Marqués de Artona en 14 de Marzo de 1593, referente á la separación del Colegio de una Cofradía en él establecida y á la organización que en lo sucesivo habría de darse al gobierno y administración de la institución.
- 3.º Real orden dictada por este Ministerio en el año 1906, declarando exención del impuesto del Timbre en favor del Colegio por su carácter benéfico.
- 4.º Otra Real orden del mismo Ministerio dictada en el año 1907 sobre exención del Colegio de la contribución industrial.
- 5.º Un ejemplar impreso del Reglamento, fecha 6 de Mayo de 1825,

por que se rige el Colegio, y en el cual consta que en él se reciben los niños de ambos sexos (art. 154), huérfanos al menos de padre y pobres (artículo 155); á cuyo mantenimiento y vestido provee la Casa (art. 163), dándoles además la primera enseñanza (art. 173), y después de cumplidos los catorce años se les impone un oficio (art. 179), y á las niñas las labores propias de su sexo (art. 182), y en el caso de que alguno de los colegiales manifestase disposiciones especiales, la misma institución costea su carrera literaria:

Resultando que la Abogacía del Estado en Valencia, en su informe, manifiesta que el solicitante tiene justificada su personalidad y registrado el poder que por el Colegio se le ha conferido, en el libro oficial de aquella dependencia destinado al efecto:

Resultando que solicitada por Don Andrés Santo, como apoderado del Colegio, la exención con arreglo al párrafo 3.º, art. 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, propuso la Dirección general de lo Contencioso del Estado que se accediera á lo solicitado, oyendo previamente al Consejo de Estado en pleno:

Resultando que este Alto Cuerpo, en 7 de Marzo de 1912, informó que no procedía resolver este expediente en tanto no se completase mediante la presentación de la Real orden de clasificación como de beneficencia gratuita de la institución, cuyo dictamen fué aceptado por Real orden de 1.º de Junio de 1912:

Resultando que en 8 de Marzo último la Abogacía del Estado en Valencia remite á este Ministerio copia cotejada de una Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Noviembre de 1912, clasificando como institución de beneficencia particular al Colegio de que se trata:

Considerando que la ley de 29 de Diciembre de 1910, que creó el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, en su art. 4.º, y el Reglamento dictado para su aplicación en 20 de Abril siguiente, exceptúan del mismo á los institutos dedicados

á la beneficencia gratuita, siempre que este Ministerio conceda dicha exención previo informe del Consejo de Estado en pleno:

Considerando que modificadas por la ley de 24 de Diciembre de 1912 las disposiciones de la ley de 29 de Diciembre de 1910, el art. 1.º de aquella en su letra F) declara exentos del pago del impuesto los bienes que de una manera directa é inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos ó adscritos á la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el art. 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los bienes mismos ó sus rentas ó productos:

Considerando que, siendo el objeto de la institución el amparar huérfanos pobres atendiendo gratuitamente á su mantención y educación, queda patentizado de su carácter benéfico que ya ha sido así reconocido por este Ministerio en los expedientes que sirvieron de base á la declaración de exención del impuesto del Timbre y de la contribución industrial á que hacen referencia los números 3.º y 4.º del primer Resultando:

Considerando que por lo expuesto y porque en la realización de dicho benéfico fin, la institución de que se trata emplea sus bienes en la forma exigida por la letra F) del artículo 1.º de la ley de 1912, queda demostrado que reúne los requisitos por ésta exigidos para la exención del impuesto:

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en la misma ley, la exención se declarará si fuere procedente, á solicitud de parte por el Ministerio de Hacienda, con arreglo á las disposiciones reglamentarias, previa justificación para acreditar el destino ó aplicación de los bienes y el traslado de la Real orden de clasificación:

Considerando que se ha justificado la personalidad del reclamante en la representación que ostenta, y que se han aportado al expediente los documentos exigidos por la legislación vigente:

Considerando que la audiencia del Consejo de Estado no es trámite preceptivo con arreglo á la ley invocada,

que en este extremo debe estimarse derogatoria de la de 29 de Diciembre de 1910, y en su consecuencia de la disposición reglamentaria con ella concordante, reservándose tal audiencia, según se hizo constaren en el preámbulo del proyecto, para los casos dudosos ó de verdadera importancia, circunstancias que no concurren en el presente,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que los bienes del Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer de Valencia, están exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, debiendo entenderse que esta exención comprende, no solamente las cuotas correspondientes á los años 1911 y 1912, sino también las del año actual y sucesivos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1913.—Suárez Inclán.—Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Recaudación.

Remitida por la Agencia de recaudación de esta Diputación Provincial nota de los Ayuntamientos que no han satisfecho dentro del período voluntario las cuotas de Contingente provincial, Segunda enseñanza y Concierto correspondientes al tercer trimestre del actual año: Visto el pliego de condiciones de arriendo de 30 de Noviembre de 1910, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 19 de Enero de 1911 y lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879, 30 de Abril de 1880 y en la Instrucción de 26 de Abril de 1900; y Considerando que desde el momento en que el servicio está arrendado, la Comisión y Diputación no pueden evitar el procedimiento que por la Agencia ha de seguirse para hacer efectivos los descubiertos si ha de tener cumplido efecto el contrato de que se trata, la Comisión Permanente, previa la declaración de urgencia establecida en el párrafo 3.º, art. 98 de su ley Orgánica, acordó en sesión de 3 del corriente, declarar responsables del ingreso del tercer trimestre á los Ayuntamientos que al final se insertan, y que se entreguen al contratista las certificaciones de débito, al objeto de que tramite los expedientes ejecutivos con arreglo á la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y Real orden de 19 de Abril de 1902.

| AYUNTAMIENTOS. | Contingente. | Concierto. | 2.ª enseñanza | TOTAL. |
|---------------------------------|--------------|------------|---------------|----------|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Aguilar de Campoó..... | 1259 | » | 133 | 1392 |
| Alar del Rey..... | 614 | » | 65 | 679 |
| Amayuelas de Arriba..... | 231 | » | 24 | 255 |
| Antigüedad..... | 603 | » | 64 | 667 |
| Añoza..... | 320 | » | 34 | 354 |
| Baños de Cerrato..... | 373 | » | 39 | 412 |
| Becerril de Campos..... | 2580 | 186 | 273 | 3039 |
| Becerril del Carpio..... | 256 | » | 27 | 283 |
| Berzosilla..... | 224 | » | 24 | 248 |
| Boada de Campos..... | 306 | » | 32 | 338 |
| Brañosera..... | 347 | » | 37 | 384 |
| Capillas..... | 641 | » | 68 | 709 |
| Castil de Vela..... | 363 | » | 38 | 401 |
| Castrillo de Onielo..... | 482 | » | 51 | 534 |
| Cervatos de la Cueva..... | 474 | » | 50 | 524 |
| Cevico de la Torre..... | 1484 | 316 | 157 | 1957 |
| Cevico Navero..... | 455 | » | 48 | 503 |
| Cisneros..... | 2076 | 326 | 219 | 2621 |
| Cobos de Cerrato..... | 272 | » | 29 | 301 |
| Collazos de Boedo..... | 146 | » | 15 | 161 |
| Cozuelos..... | 106 | » | 11 | 117 |
| Cubillas de Cerrato..... | 328 | » | 35 | 363 |
| Dueñas..... | 3665 | 382 | 388 | 4435 |
| Espinosa de Cerrato..... | 333 | » | 35 | 368 |
| Frechilla..... | 1195 | » | 126 | 1321 |
| Fresno del Río..... | 136 | » | 14 | 150 |
| Fuente-andrino..... | 149 | » | 16 | 165 |
| Fuentes de Nava..... | 1693 | » | 179 | 1872 |
| Guardo..... | 494 | » | 52 | 546 |
| Guaza..... | 595 | » | 63 | 658 |
| Hontoria de Cerrato..... | 365 | » | 39 | 404 |
| Hornillos de Cerrato..... | 226 | » | 24 | 250 |
| Itero de la Vega..... | 467 | 59 | 49 | 575 |
| Ledigos..... | 316 | » | 33 | 349 |
| Melgar de Yuso..... | 441 | » | 47 | 488 |
| Monzón..... | 682 | » | 72 | 754 |
| Nestar..... | 304 | » | 32 | 336 |
| Osorno..... | 1344 | » | 142 | 1486 |
| Otero de Guardo..... | 108 | » | 11 | 119 |
| Palacios del Alcor..... | 223 | » | 23 | 246 |
| Palencia..... | 18096 | 2388 | 1914 | 22398 |
| Palenzuela..... | 800 | » | 85 | 885 |
| Paredes de Nava..... | 3116 | 456 | 330 | 3902 |
| Perales..... | 542 | » | » | 542 |
| Perazancas..... | 168 | » | 18 | 186 |
| Pino del Río..... | 291 | » | 37 | 322 |
| Pozo de Urama..... | 228 | » | 24 | 252 |
| Prádanos de Ojeda..... | 480 | » | 51 | 531 |
| Puebla (La)..... | 150 | » | 16 | 166 |
| Quintana del Puente..... | 197 | » | 21 | 218 |
| Renedo de la Vega..... | 319 | » | 34 | 353 |
| Robladillo..... | 235 | » | 25 | 260 |
| Saldaña..... | 879 | » | 93 | 972 |
| San Mamés de Campos..... | 396 | » | 42 | 438 |
| San Martín de los Herreros..... | 189 | » | 20 | 209 |
| Santa Cecilia del Alcor..... | 205 | » | 22 | 227 |
| Santervás de la Vega..... | 356 | » | 38 | 394 |
| Santibáñez de Ecla..... | 155 | » | 16 | 171 |
| Serna (La)..... | 172 | » | 18 | 190 |
| Tabanera de Cerrato..... | 176 | » | 19 | 195 |
| Tabanera de Valdavia..... | 123 | » | 13 | 136 |
| Torre de los Molinos..... | 215 | » | 23 | 238 |
| Valbuena de Pisuerga..... | 251 | » | 26 | 277 |
| Valdeolmillos..... | 311 | » | 33 | 344 |
| Valoria del Alcor..... | 365 | » | 38 | 403 |
| Valle de Cerrato..... | 350 | » | 37 | 387 |
| Vergaño..... | 91 | » | 10 | 101 |
| Vertabillo..... | 496 | » | 52 | 548 |
| Villabermudo..... | 223 | » | 23 | 246 |
| Villasies..... | 231 | » | 24 | 255 |
| Villafruel..... | 219 | » | 23 | 242 |
| Villahán de Palenzuela..... | 476 | 106 | 50 | 632 |
| Villalcón..... | 480 | » | 51 | 531 |
| Villaluenga y Gaviños..... | 431 | » | 45 | 476 |
| Villalumbroso..... | 536 | 55 | 57 | 648 |
| Villamartín de Campos..... | 417 | » | 44 | 461 |
| Villamediana..... | » | » | 107 | 107 |
| Villameriel..... | 352 | » | 37 | 389 |
| Villamuera de la Cueva..... | 354 | » | 37 | 391 |
| Villamuriel de Cerrato..... | 1134 | » | 120 | 1254 |
| Villanueva del Rebollar..... | 319 | 71 | 34 | 424 |
| Villarrabé..... | 318 | » | 34 | 352 |
| Villarramiel..... | 2471 | » | 261 | 2732 |
| Villasila y Villamelendro..... | 247 | » | 26 | 273 |
| Villatoquite..... | 318 | » | 34 | 352 |
| Villaturde..... | 456 | » | 48 | 504 |
| Villaumbrales..... | » | » | 103 | 103 |
| Villaviudas..... | 676 | 135 | 71 | 882 |
| Villota del Páramo..... | 343 | » | 36 | 379 |

Palencia 4 de Septiembre de 1913.
—El Vicepresidente, Julio de Prado.
—P. A. de la C. P., El Secretario interino, Mariano del Mazo.

Ayuntamientos.

Gozón.

Se halla formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito que ha de regir en el próximo año de 1914 y aprobado por la Corporación de mi presidencia, queda expuesto al público por el plazo de quince días al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 146 de la ley Municipal vigente, con el fin de oír y atender las reclamaciones que con derecho se presenten dentro del plazo señalado.

Gozón 21 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Toribio Medina.

Hontoria de Cerrato.

Se halla vacante la plaza de Guarda del campo de este término municipal con el haber anual de quinientas pesetas que percibirá el agraciado por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaria del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo condición indispensable que los que opten por dicha plaza habrán de reunir las condiciones que para su desempeño exige el art. 84 del Reglamento adicional de 9 de Agosto de 1876.

Hontoria de Cerrato 1.º de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Elías Abarquero.

Formado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta población para el próximo año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Hontoria de Cerrato 1.º de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Elías Abarquero.

Baquerín de Campos.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto ordinario de esta localidad para el próximo año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, según dispone el art. 146 de la ley Municipal, á fin de que durante dicho plazo puede ser examinado por aquellos que lo crean conveniente, haciendo las observaciones que consideren justas.

Baquerín de Campos 30 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Baldomero Enriquez.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones del mes de Septiembre, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecucion, Real orden de 31 de Mayo de 1886, instruccion de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902 y 27 de Agosto de 1903 y Real orden de 28 de Enero de este último año.

| CONCEPTOS. | GASTOS OBLIGATORIOS | | | | | | | | | | | | | | GASTOS VOLUNTARIOS. | TOTALES. | | |
|---|---|---|--|---|--|--|--|--|-----------------------|--|------------------------|---|--------------|--------------|---------------------|--|----------------|----------------|
| | DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO. | | | | | | | DE PAGO DIFERIBLE. | | | | | | | | Acordados discrecionales y libremente por la Diputación. | Por Artículos. | Por Capítulos. |
| | REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | GRUPO ÚNICO | GRUPO 1.º | GRUPO 3.º | GRUPO 4.º | GRUPO 6.º | GRUPO 7.º | GRUPO 9.º | GRUPO 14.º | GRUPO 12.º | GRUPO 13.º | GRUPO 2.º | GRUPO 8.º | GRUPO 10.º | Pesetas Cts. | | | | |
| | Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales de las provincias y administración, conservación y reparación de los mismos. | Personal y material de instrucción pública oficial. | Personal, material y sostenimiento de la cárcel y conservación, reparación, construcción o reforma de su edificio. | Material y sostenimiento de la Beneficencia y pagos de estancias de los acogidos. | Suscripción á la Gaceta y Colección legislativa y publicación del Boletín Oficial. | Intereses y amortización de empréstitos é importes de las obligaciones y contratos celebrados. | Gastos que deban hacerse para el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes. | Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión. | Material de oficinas. | Construcción, conservación y reparación de obras públicas á satisfacer por la provincia. | Suministro de bagajes. | Imprevistos y defensa contra la filoxera. | Pesetas Cts. | Pesetas Cts. | Pesetas Cts. | Pesetas Cts. | Pesetas Cts. | |
| CAP. 1.º Art. 1.º—Gastos de la Diputación..... | 3042 25 | » | » | » | » | » | » | 750 » | 833 33 | » | » | » | 1087 58 | 5713 16 | | | | |
| » Art. 2.º—Archivo y Depositaria..... | 362 50 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 29 16 | 391 66 | | | | |
| » Art. 3.º—Comisiones especiales..... | 866 66 | » | » | » | » | » | » | » | 83 33 | » | » | » | 8 33 | 958 32 | | | | |
| » Art. 4.º—Arquitectos..... | 550 » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 550 » | | | | |
| TOTALES..... | 4821 41 | » | » | » | » | » | » | 750 » | 916 66 | » | » | » | 1125 07 | 7613 14 | 7613 14 | | | |
| CAP. 2.º Art. 1.º—Quintas..... | 91 66 | » | » | » | » | » | 208 33 | » | » | » | » | » | 29 16 | 329 15 | | | | |
| » Art. 2.º—Bagajes..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 569 91 | » | » | 569 91 | | | | |
| » Art. 4.º—Elecciones..... | » | » | » | » | » | 125 » | » | » | » | » | » | » | » | 125 » | | | | |
| » Art. 5.º—Calamidades..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 08 | 83 33 | 85 41 | | | | |
| TOTALES..... | 91 66 | » | » | » | » | » | 333 33 | » | » | » | 569 91 | 2 08 | 112 49 | 1109 47 | 1109 47 | | | |
| CAP. 3.º Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas..... | » | 125 » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 125 » | 125 » | | | |
| CAP. 4.º Art. 1.º—Contribuciones y seguros..... | » | 169 83 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 169 83 | | | | |
| » Art. 2.º—Pensiones..... | 688 92 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 283 33 | 972 25 | | | | |
| » Art. 5.º—Deudas y censos..... | » | » | » | » | » | 3578 73 | » | » | » | » | » | » | » | 3578 73 | | | | |
| TOTALES..... | 688 92 | 169 83 | » | » | » | 3578 73 | » | » | » | » | » | » | 283 33 | 4720 81 | 4720 81 | | | |
| CAP. 5.º Art. 1.º—Junta provincial..... | 687 50 | » | » | » | » | » | 747 92 | » | » | » | » | » | 20 83 | 1456 25 | | | | |
| » Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales, Inspección é Instituto..... | » | » | 3842 16 | » | » | 250 » | » | » | » | » | » | » | 116 66 | 4208 82 | | | | |
| » Art. 6.º—Bibliotecas..... | » | » | » | » | » | » | 20 83 | » | » | » | » | » | » | 20 83 | | | | |
| TOTALES..... | 687 50 | » | 3842 16 | » | » | 250 » | 768 75 | » | » | » | » | » | 137 49 | 5685 90 | 5685 90 | | | |
| CAP. 6.º Art. 1.º—Atenciones generales..... | 62 50 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 62 50 | | | | |
| » Art. 2.º—Hospitales..... | » | » | » | 6041 66 | » | » | » | » | » | » | » | » | 95 83 | 6137 49 | | | | |
| » Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia..... | 2385 87 | » | » | » | » | 13009 47 | » | » | » | » | » | » | 1484 67 | 16880 01 | | | | |
| TOTALES..... | 2448 37 | » | » | 6041 66 | » | 13009 47 | » | » | » | » | » | » | 1580 50 | 23080 » | 23080 » | | | |
| CAP. 7.º Art. 2.º—Establecimientos penales..... | » | » | » | 2563 75 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 2563 75 | 2563 75 | | | |
| CAP. 8.º Artículo único.—Imprevistos..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 652 08 | » | 652 08 | 652 08 | | | |
| CAP. 10.º Art. 1.º—Subvención de carreteras..... | » | » | » | » | » | 1666 66 | » | » | » | » | » | » | » | 1666 66 | | | | |
| » Art. 2.º—Construcción de carreteras..... | 2456 64 | » | » | » | » | » | » | » | » | 875 » | » | » | 90 83 | 3422 47 | | | | |
| TOTALES..... | 2456 64 | » | » | » | » | 1666 66 | » | » | » | 875 » | » | » | 90 83 | 5089 13 | 5089 13 | | | |
| CAP. 11.º Artículo único.—Obras diversas..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 533 43 | 533 43 | 533 43 | | | |
| CAP. 12.º Artículo único.—Otros gastos..... | 688 50 | » | » | » | 250 » | 8083 34 | » | » | » | » | » | » | 163 41 | 9185 25 | 9185 25 | | | |
| TOTALES POR GRUPOS PESETAS | 11893 » | 294 83 | 3842 16 | 2563 75 | 6041 66 | 250 » | 26588 20 | 1102 08 | 750 » | 916 66 | 875 » | 569 91 | 654 16 | 4026 55 | 60357 96 | 60357 96 | | |

Palencia 28 de Agosto de 1913.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Diezquijada.

Sesión de 29 de Agosto de 1913.

La Comisión acordó aprobar la presente distribución y que se remita al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Julio de Prado Salas.—El Secretario accidental, Mariano del Mazo.

Ayuntamientos.

Santibáñez de Resoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el primer semestre de 1913.

Día 1.º de Enero, extraordinaria.

La preside el Sr. Alcalde D. Pablo Redondo, con asistencia de los Concejales D. Felipe Redondo, D. José Redondo, D. Pedro Redondo y Don Francisco García, abierta la sesión pública extraordinaria y dada lectura de la convocatoria y de la lista de electores para Compromisario, acordaron exponerla al público por veintidías y si no se produjera reclamación enviar copia á la Superioridad, dándose por terminada la sesión.

Días 5 y 12.

No se celebró sesión por falta de concurrencia de suficiente número de Concejales.

Día 19.

Preside el Sr. Alcalde D. Pablo Redondo, con asistencia de todos los Concejales, excepción de D. Agustín Martín, abierta la sesión pública se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

En la de este día se dió cuenta del alistamiento de los mozos del reemplazo del año actual.

Presentada la cuenta municipal de 1912, se acordó exponerla al público por término de quince días.

Se acordó formar las listas para el sorteo de la Junta municipal y exponerlas al público.

También se acordó que el Secretario del Ayuntamiento se encargue de suplir el material de Secretaría en el año actual, pagándole la cantidad consignada en presupuesto con tal objeto, sin necesidad de justificar la inversión.

No habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, que firman los concurrentes.

Día 26.

La preside el Sr. Alcalde D. Pablo Redondo, asistiendo la mayoría de los Concejales, abierta la sesión pública se dió cuenta de la anterior y se aprobó.

En la de este día se aprobó la distribución de fondos para el mes de Febrero.

También se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES del mes, quedaron enterados, acordando se archiven.

Día 2 de Febrero.

Preside el Sr. Alcalde D. Pablo Redondo, con asistencia de los Concejales menos D. Agustín Martín, abierta la sesión se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

Dada cuenta de las tres listas para el sorteo de la Junta municipal y no habiéndose producido reclamación alguna, se acordó verificar el sorteo con las formalidades de ley el día 15 del actual y se dió por terminada la sesión.

Día 15, extraordinaria.

Presidida por el Sr. Alcalde D. Pablo Redondo, con asistencia de la mayoría de los Concejales, siendo la hora señalada, abierta la sesión pública extraordinaria y dada lectura á la convocatoria se procedió al sorteo de los individuos de la Junta municipal, habiendo correspondido por la primera Sección á D. Isidoro Redondo y D. Aniceto Martín, por la segunda á D. Lorenzo Martín y D. Vicente Nie-

to y por la tercera á D. Manuel Moreno y D. Vicente Sierra. No habiéndose producido reclamación alguna, se acordó anunciarlo al público y se les dé posesión por el Sr. Presidente, dándose por terminada la sesión.

Día 16.

En este día no se celebró sesión por falta de concurrencia de suficiente número de Concejales.

Día 23.

La preside el Sr. Alcalde, con asistencia de la mayoría de los Concejales, se abre la sesión y se dió cuenta de las anteriores y se aprobaron.

En la de este día se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES del mes y acordó archivarlos.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes próximo y se dió por terminada la sesión.

Días 2, 9, 16 y 23 de Marzo.

En dichos días no se celebró sesión por haber estado ocupado el Ayuntamiento en los asuntos de quintas.

Día 30.

Preside el Sr. Alcalde D. Pablo Redondo con asistencia de todos los Concejales, abierta la sesión se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes próximo.

También se nombró comisionado al Sr. Presidente para que concurra ante la Comisión mixta de Reclutamiento á presenciar el juicio de exenciones, abonándole la cantidad de coste y se dió por terminada la sesión.

Días 6, 13 y 20 de Abril.

En dichos días no se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 27.

La preside el Sr. Alcalde, con asistencia de la mayoría de Concejales, abierta la sesión pública se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

En la de este día se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES del mes, quedaron enterados, acordando se archiven.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Mayo y no habiendo más asuntos de que tratar, se terminó la sesión.

Días 4, 11 y 18 de Mayo.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 25.

Presidida por el Sr. Alcalde, con asistencia de todos los Concejales, abierta la sesión pública se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

En este día se dió cuenta de la distribución de fondos y se aprobó.

También se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil á la que acompaña los planos del proyecto de carretera del Estado que pasa por este término y se informó por unanimidad significar á la Superioridad sería conveniente variar el trazado desde el núm. 556 unos metros de levante á la parte Norte por ser más sano y firme el terreno y no habría necesidad de hacer tantos muros de contención, no pudiendo subvencionar cantidad alguna por la precaria situación en que se encuentra el Municipio y el vecindario, dándose por terminada la sesión.

Días 1, 8, 15 y 22 de Junio.

Ne se celebró sesión por falta de concurrencia de Concejales.

Día 29.

La preside el Sr. Alcalde y asisten todos los Concejales, abierta la sesión se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES del mes, quedando enterados, acordando archivarlos.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Julio y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada.

El precedente extracto fué aprobado en sesión del día 27 de Julio último, acordando enviarle al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma á los efectos de la ley Municipal.

Santibáñez de Resoba 12 de Agosto de 1913.—El Secretario, Santiago García.—V.º B.º—El Alcalde, Pablo Redondo.

Quintanilla de Onsoña.

El presupuesto municipal ordinario de este distrito, formado para el año 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Quintanilla de Onsoña 1.º de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Mariano Merino.

Triollo.

Formado por la Comisión respectiva que la corresponde el proyecto de presupuesto ordinario del Ayuntamiento para el año próximo de 1914 y aprobado por el mismo, se halla de manifiesto en la Secretaría citada por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, transcurridos los cuales sin verificarlo no serán admitidas.

Triollo 31 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Víctor Concejero.

Mantinos.

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento, previo informe del Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1914, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 146 de la ley Municipal vigente.

Mantinos 1.º de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Isaác Villalba.

Dehesa de Montejo.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en conformidad á lo preceptuado en el art. 146 de la ley Municipal, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Dehesa de Montejo 1.º de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Eumenio Prado.—P. S. M., El Secretario, Aniceto Sánchez.

Cubillas de Cerrato.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa por defunción del que la venía desempeñando, con la dotación anual de 103 pesetas 85 céntimos que corresponde á este pueblo con arreglo al censo de población y á lo dispuesto por Real orden de 18 de Abril de 1905, por 25 familias que tiene señaladas pobres este Municipio, percibiendo además el importe de las recetas de las mismas, las cuales serán valoradas por la tarifa de Beneficencia aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906, por trimestres vencidos.

Los interesados presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cubillas de Cerrato 1.º de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Lorenzo López.

Lantadilla.

Formado por el Ayuntamiento el repartimiento de pastos del año vigente, girado sobre las reses lanares y de huelga, para cubrir atenciones del presupuesto ordinario en ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lantadilla 4 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Cenón Lantada.

Alba de Cerrato.

Por no reunir las condiciones establecidas en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 155, correspondiente al día 29 de Julio último, para la provisión de la plaza de Médico titular de esta villa, las solicitudes presentadas por los aspirantes á la misma, el Ayuntamiento y Junta municipal que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado anunciarla nuevamente por término de quince días, contados desde el día que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, con la misma dotación y circunstancias que se mencionan en el referido anuncio.

Alba de Cerrato 2 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Frigidiano Zamora.

Villasabariego.

Hallándose formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este distrito que ha de regir en el año 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos prevenidos por la ley Municipal vigente.

Villasabariego 4 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Florentino Medina.